



FEDERACION COLOMBIANA DE VELA

PRESCRIPCIONES

Regla 40.1 Sustituir la primera frase:

La F.C.V. prescribe que todos los competidores en barcos, tablas o kites deben usar un dispositivo de flotación personal, excepto brevemente mientras cambian o adecúan su ropa o su equipo personal. El resto de la Regla 40.1 permanece como está escrito originalmente.

Regla 46 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que la persona designada como responsable deberá ser un miembro de un Club o de otra organización asociada a una Autoridad Nacional Miembro de WS y si es residente de Colombia, deberá estar afiliado formalmente a la F.C.V.

Regla 61 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que no se permite cobrar valor alguno por una protesta o por una solicitud de reparación.

Regla 67 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que:

1. Toda cuestión sobre responsabilidad o demanda por daños como resultado de un incidente ocurrido mientras un barco esté sujeto al Reglamento de Regatas a Vela se someterá a la jurisdicción civil ordinaria y no será examinada por el Comité de Protestas o el Comité de Apelaciones.
2. El que un barco se penalice o retire no implica que admita su responsabilidad por daños ni que haya infringido una regla.

Regla 70.5(a) Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que la aprobación es requerida. La solicitud debe realizarse por escrito y la aprobación debe ser publicada en el T.O.A. del evento.

Regla 76.1 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que una Autoridad Organizadora o un Comité de Regatas no deberá cancelar o rechazar la inscripción de un barco o excluir a un competidor elegible bajo el A.R. o las I.R. por cualquier motivo relacionado con el origen étnico, la religión, la identidad o expresión de género, la orientación sexual o la edad.

Regla 78.1 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que el Comité de Regatas o el Comité Técnico pueden inspeccionar o medir cualquier bote o equipo personal en cualquier momento.

Regla 86.3 Incluir:

La F.C.V. prescribe que sí se necesita su autorización expresa.

Regla 88.2 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que un A.R. o unas I.R. no deberán modificar o eliminar las prescripciones a las Reglas 46, 61, 70.5(a), 76.1 Apéndice J o ROR.



FEDERACION COLOMBIANA DE VELA

Regla 90.2 Incluir:

1. La F.C.V. prescribe que los A.R. e I.R. de Campeonatos Internacionales que incluyan clases olímpicas, así como de los Campeonatos Continentales y del Mundo y los Campeonatos Nacionales que se celebren en Colombia, deberán ser aprobados por la F.C.V.
2. No se otorgará título de Campeón Nacional, ni un Campeonato será considerado Nacional, si no participan mínimo 10 barcos de la misma clase y competidores de por lo menos 2 ligas, excepto en los Campeonatos Nacionales que se corran como parte de los Juegos Deportivos Nacionales, que se regirán por las reglas contenidas en la Carta fundamental de dichos Juegos o en casos en los que la F.C.V. lo apruebe expresamente.

Regla 91 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que en todos los eventos de carácter nacional incluidos en su calendario oficial habrá un Comité de Protestas, compuesto como mínimo por 3 Jueces.

Apéndice J Agregar al final del preámbulo:

La F.C.V. prescribe que el A.R. para todos los eventos en aguas colombianas, diferentes a los eventos de club, deberán ser remitidos a la F.C.V. para su revisión y distribución, al menos 45 días antes del evento. Las I.R. para los mismos eventos, deberán ser remitidas a la F.C.V. para su aprobación, al menos 15 días antes del evento.

Apéndice R6 Incluir:

La F.C.V. prescribe que las apelaciones deberán dirigirse, directamente a la Federación Colombiana de Vela, Diagonal 35b # 19 -31 Bogotá D.C. Colombia o al correo info@fedevelacolombia.org, dirigido al Comité de Apelaciones. Los plazos mencionados en el Apéndice R se contarán por días calendario.

ROR (Regulaciones para Oficiales de Regata):

La F.C.V. prescribe que:

1. Todos los Oficiales de Regata colombianos, deben acatar las ROR.
2. Una lista de los miembros del Comité de Regatas, Comité de Protestas, Comité Técnico y Árbitros designados por la Autoridad Organizadora del evento deberá ser enviada a la F.C.V. al menos 15 días antes del evento, para su aprobación. Esta prescripción aplica para todos los eventos, excepto las regatas de club.
3. Los miembros del Comité de Protestas deberán ser aprobados por la F.C.V. para todos los eventos, excepto las regatas de club, eventos de WS o cuando se designen jurados internacionales por WS bajo la Regla 89.2(c).
4. Cuando el evento no cuente con un jurado internacional, la configuración del comité de Protestas deberá cumplir con ROR 1, a menos que la F.C.V. apruebe otra cosa.

Noviembre 22 de 2021